Copia delos Decretos quela Prov.a del Quip.a m.da remetir asus republicas en despacho general p.a la recta administrac.n y arrendam.to del dr.o del Donativo

Decreto dela Junta gen.l de Deua año de 1701

Haviendose tambien reparado enla Junta por informe de mu.s ca
ualleros quela componen la diminucion del dr.o del Donativo que
cobra esta Prov.a enlos generos del vino bacallao cecial y congrio seco
porla poca fidelidad conquese administra este impuesto enalgunas
rep.cas y porque muchas personas particulares asi eclesiast.s como secula
res se quieren escusar desu paga conel pretesto deque porsu quenta
hazen traer el vino para el gasto desus casas y deseando la Junta poner
remedio aeste desorden Acordo y decreto queel dr.o del Donativo se
cobre entodas las rep.cas detodo el vino quese introduze enellas sin
atencion ala Calidad y estado depersonas ni aquese traiga por quenta
de vezinos particulares o de arrieros Luego que se descargare y se
pesare enla Alondiga pu.ca o se introdujere enqual quiera casa
y deello tenga noticia Justificada la Justicia o el arrendador dees
te impuesto sin exceptuacion depersonas eclesiasticas ni seculares
porque unos estan obligados ala paga deeste dr.o en virtud dela
refaccion que por Junto seda alos eclesiasticos que porque en mu.as
casas donde ai trato y posada tienen sus pesos particulares para
pesar el vino que introduzen ocultam.te las Justizias y Capitula
res decada republica tengan cuidado deaueriguar este exceso
y noles permitan el Thener peso sino quese balgan presisamente
delo dela alondiga pu.ca quelas Justizias y capitulares deel gouier
no delas repu.cas atiendan contodo cuidado aquelos arrendam.tos
deeste impuesto se hagan con toda rectitud pues entodas par
tes se puede sauer loque puede rendir segun el gasto comun devino
y no es dudable queloque por su omision o descuido se defraudare ala
Prov.a lo deueran pagar y restituir que para que llegue anotizia de
todos y nadie alegue ignorancia se publique porlas yglesias este
Decreto =

Otro Decreto dela misma Junta.

Como entendidos y aun se trasluze en algo delos mismos memo[illegible]
que del reino de francia de bilbao y de otras partes se introduz[illegible]
muchas cargas de Bacallao asi por los abastecedores o Arrenda[illegible]
delas Repcas como por mugeres que traficaran por varios Lugares [illegible]
personas que comenzian con este genero y respecto de que se con[illegible]
con evidencia que el Bacallao no es cavallo de Sanssan donde ala
introduzion paga el dro del Donativo ba libre de este impue[illegible]
a otras Republicas del distrito de V.S. y es cierto que segun la [illegible]
cultad real deve este genero dos Reales y medio de vellon por ca[illegible]
carga en esta atenzion tenemos por preciso se sirva V.S. de mandar [illegible]
que en qualquiera delas Republicas de V.S. se cobre esta Cantidad d[illegible]
cada carga de Bacallao xeial o congrio seco que no constare haver[illegible]
Comprado en la Ciudad de Sanssan =

Decreto dela Junta de Rent.a año de 1702 =

Por quanto hav.do se informado secretam.te la Prov.a del rino a quar[illegible]
Bacallao cevial y congrio seco que se introduze y consume en cada una
delas Comunidades de su Distrito sea reconozido en esta Junta m[illegible]
dissimo perjuicio y menoscabo en el producto del dro del Donativo
pues cotexados los testimonios que se an traido a esta Junta se halla [illegible]
en muchos Lugares no produze ni aun tanto como corresponde a su
consumo y en otras ai de quiebra mas dela mitad de su Justo valor [illegible]
siderando que esta tan grande diminuzion naze en parte dela poca a[illegible]
zion delos cargo avientes y en parte de no estar bien enterados e info[illegible]
dos asi los Capitulares como los arrendadores del modo y circunst[illegible]
con que se deve cobrar este impuesto en medio de haverse Explicado toda[illegible]
con clar.d en decretos que se dispusieron el año pasado en la Junta gen[illegible]
Deva Acordo y decreto la Junta que para su mas puntual observan[illegible]
se inserten en este Reg.tro aquellos decretos al pie de este y que para que
ninguno pueda alegar ynorancia y en la Junta prim.a pueda azer[illegible]
Juicio mas caual dela Justificazion y modo de proceder delos Capit[illegible]
res se haga despacho general a todas las Repcas quinze dias antes

del dia delaño nuevo prim.º Venidero (enquese deue rematar
este impuesto) con Copias deeste decreto y delos dela vltima Junta
quese mandan insertar con horden dequelos Ess.nos al tpo del remate
lo lean publicam.te y espliquen todas sus circunstanzias paraque en su
inteligencia hagan los posteros sus ofrezimientos queenel mismo despacho
se explique tambien quelos arrieros vendedores deuen pagar el dro del
donatiuo detodo el vino queintroduzen y se consume enlas tauernas
pu.cas y enlas casas delos particulares y sazerdotes sin que al arren
dador lequede otra obligaz.on quela de dar al Cauo del año acada clerigo
la refaccion correspondiente al gasto desus personas quesegun el com
benio que tiene la Prou.a echo conel Clero enesta Razon y segun la cant.
que oi se cobra dequatro reales dep.ta por cada carga toca de refaccion
acada Sazerdote doze reales deplata quelos Ess.nos al pie deel testim.º
que embiaren ala Junta deel Valor deeste dro eneste primer arrenda
miento pongan tambien testimonio de hauer Leido y Esplicado este
decreto y toda su disposiz.on sin omitir circunstan.a alguna que atodas
las repu.cas se haga Espez.l preuenzion deque sabra la Prou.a contoda
indubidualidad el consumo regular decada vna deellas y a Justara
conla Certeza posible el Justo Valor deeste impuesto y cotejados
los testimonios que binieren ala prim.a Junta se tomara prouiden.a
~~Junta~~ para resarcir y cobrar el menos cauo quese hallare por su
omision y descuido=